

---

CONTENIDO

---

1.- INTRODUCCION.....	2
2.- CRITERIOS DE MEJOR EJECUCION.....	2
3. AMBITO OBJETIVO.....	2
4. AMBITO SUBJETIVO.....	3
5. INTERMEDIARIOS Y CENTROS DE EJECUCIÓN.....	3
5.1 Factores valorados para la selección de los intermediarios y los centros de ejecución.....	3
5.2 Relación de centros de ejecución y de intermediarios seleccionados para cada instrumento financiero.....	3
A.- Valores de renta variable nacional, warrants nacionales y fondos de inversión cotizados.....	3
B.- Valores de renta variable extranjera y warrants extranjeros.....	4
C.- Valores de renta fija nacional.....	4
D.- Valores de renta fija internacional.....	4
E.- Instituciones de Inversión Colectiva BG.....	5
F.- Fondos y Sociedades de inversión de otras Gestoras.....	5
G.- Derivados.....	5
6. COMUNICACIÓN DE LA POLITICA A LOS CLIENTES. CONSENTIMIENTO DE LOS MISMOS.....	5
7. REVISION PERIODICA DE LA POLITICA DE EJECUCION DE ORDENES.....	6
ANEXO 1: RESUMEN DE INSTRUMENTOS, INTERMEDIARIOS Y CENTROS DE EJECUCIÓN.....	7
ANEXO 2: CENTROS DE EJECUCIÓN RENTA VARIABLE EXTRANJERA.....	7

---

## 1. INTRODUCCION

---

La normativa MIFID en materia de Mercados de Instrumentos Financieros, tiene como finalidad principal la integración de dichos mercados en el seno de la Unión Europea, así como la protección de los intereses de los inversores. Dicha normativa, que implica cambios significativos en el funcionamiento de los mercados y en la actividad de las entidades que operan en los mismos, está integrada por las siguientes normas comunitarias: Directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril, Directiva 2006/73/CE de la Comisión Europea, de 10 de agosto, y Reglamento 1287/2006 de la Comisión Europea, de 10 de agosto. La necesaria transposición al ordenamiento español de estas normas se ha realizado por la Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, y por el Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero.

La normativa MIFID establece que las Empresas de Servicios de Inversión deben prestar sus servicios en el mejor interés de sus clientes, y siempre con honestidad, imparcialidad y profesionalidad. Esto supone, desde el punto de vista de la ejecución de las órdenes de los clientes sobre instrumentos financieros, que dichas empresas deben adoptar una política de mejor ejecución que incorpore las medidas que estimen razonables para obtener de manera consistente el mejor resultado posible para sus clientes en dicha ejecución. El presente documento constituye la Política de Ejecución de Ordenes aprobada por el grupo BANCO GUIPUZCOANO, y está disponible para su consulta en cualquier oficina de la red de oficinas de BANCO GUIPUZCOANO S.A., y en la página web [www.bancogui.es](http://www.bancogui.es).

---

## 2. CRITERIOS DE MEJOR EJECUCION

---

De conformidad con lo establecido por el artículo 79 sexies 1 a) de la Ley del Mercado de Valores, las entidades que presten servicios de inversión deberán, cuando ejecuten órdenes de clientes, adoptar medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de dichos clientes teniendo en cuenta el precio, los costes, la rapidez y probabilidad en la ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza de la operación, y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la misma.

Por otra parte, el artículo 77.1 del Real Decreto 217/2008 establece que las entidades deberán tener en cuenta los siguientes criterios a la hora de determinar la importancia relativa que habrán de dar a cada uno de los factores arriba enumerados:

- a) El perfil del cliente, incluido su clasificación como cliente minorista o profesional.
- b) Las características de la orden dada por el cliente.
- c) Las características del instrumento financiero objeto de la orden.
- d) Las características de los centros de ejecución a los que puede dirigirse la orden. A estos efectos se entenderá por centro de ejecución un mercado regulado, sistema multilateral de negociación, internalizador sistemático, creador de mercado u otro proveedor de liquidez, así como las entidades que desempeñen en terceros países funciones similares a las realizadas por las entidades anteriores.

El artículo 79 sexies 4. de la Ley del Mercado de Valores especifica que cuando la orden proceda de un cliente minorista sin instrucciones específicas, el mejor resultado posible se determinará en términos de contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las comisiones del centro de ejecución, las de compensación y liquidación y aquellas otras pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden.

Teniendo en cuenta lo expuesto, BANCO GUIPUZCOANO S.A. ha elaborado su Política de Ejecución de Ordenes, contenida en el presente documento, con la finalidad esencial de obtener para cada cliente el mejor resultado en la ejecución de sus órdenes sobre instrumentos financieros. En condiciones normales, el BANCO entiende que los factores más importantes son precio y coste, aunque cada operación particular puede verse afectada por cualesquiera otros de los factores señalados; la importancia relativa de dichos factores deberá ser ponderada en cada caso por el BANCO, habida cuenta de las circunstancias concretas de la operación.

Este documento define los ámbitos objetivo y subjetivo al que se aplica la presente Política, así como, para cada uno de los instrumentos financieros concernidos, información sobre los distintos centros de ejecución, y los factores que influyen en la elección de los mismos.

---

## 3. AMBITO OBJETIVO

---

La presente Política se aplica a la prestación del servicio de ejecución de órdenes de compra y venta de instrumentos financieros por cuenta de clientes del BANCO.

Esta política no se aplicará cuando el BANCO deba ejecutar la totalidad o un aspecto concreto de la orden de un cliente siguiendo una instrucción específica del mismo. En este supuesto, se considera que la entidad cumple con su obligación acatando la concreta instrucción del cliente, aunque la misma no coincida con el criterio que se aplicaría de seguirse el procedimiento ordinario contemplado en esta Política de Ejecución. La emisión por parte de un cliente de instrucciones específicas al margen de la presente Política puede impedir la obtención del mejor resultado posible al impedir aplicar los sistemas expresamente diseñados para ello.

BANCO GUIPUZCOANO S.A. se reserva el derecho de admitir órdenes con instrucciones específicas.

### 4. AMBITO SUBJETIVO

La presente Política se aplica a las órdenes de los clientes del BANCO que hayan recibido la clasificación MIFID de "Cliente Minorista" o "Cliente Profesional". No se aplica a los clientes que se hayan clasificado como "Contraparte Elegible".

### 5. INTERMEDIARIOS Y CENTROS DE EJECUCION

#### 5.1. Factores valorados para la selección de los intermediarios y los centros de ejecución

A.- Precio y costes: entendiéndose como "precio" el valor de cambio del bien o servicio solicitado, formado por el juego de oferta y demanda, y que, en consecuencia, podría variar en los distintos centros de ejecución en función de los actores implicados. Y entendiéndose como "coste" los gastos asociados a la ejecución o liquidación de la orden, a soportar por el cliente, y que igualmente pueden variar en función del centro de ejecución seleccionado.

La normativa MIFID recuerda que cuando exista más de un centro posible de ejecución, se tendrán en cuenta para determinar el mejor resultado posible las comisiones y costes que para la entidad se generen de la ejecución en cada uno de los centros a los que tenga acceso y que hayan sido detallados en su política. A tal efecto, las entidades no podrán estructurar ni cargar sus comisiones de manera que discriminen injustamente a unos centros frente a otros.

B.- Rapidez en la ejecución: tiempo transcurrido entre la recepción de la orden y la ejecución o liquidación de la misma.

C.- Estabilidad en precios y liquidez: es decir, la regularidad en precios, y la capacidad de cada centro de ejecución para proporcionar liquidez para un instrumento financiero determinado.

D.- Ejecución y liquidación eficientes: Capacidad de los centros de ejecución para ejecutar las operaciones con la calidad mínima requerida para minimizar las incidencias en la operativa diaria. También se valorará la capacidad de respuesta y la eficacia en la solución rápida y adecuada de las eventuales incidencias que puedan acaecer. Es aquí requisito fundamental que los centros de ejecución dispongan de las capacidades técnicas necesarias para cumplir su función, incluyendo las relativas a seguridad, nivel de servicio, mantenimiento, revisión y actualización de sistemas, etc....

#### 5.2. Relación de centros de ejecución y de intermediarios seleccionados por cada instrumento financiero

En anexo 1 a este documento se incorpora la relación de intermediarios y centros de ejecución para cada instrumento financiero sujeto a esta Política, que se desarrolla de manera más completa a continuación.

##### A.- Valores de renta variable nacional, warrants nacionales y fondos de inversión cotizados

Se establece como **intermediarios** para la tramitación y ejecución de órdenes en valores nacionales a:

- **Mercavalor S. V. S.A.**, de nacionalidad española y domicilio en domicilio social en Avenida de Brasil 7-6º 28020 Madrid, CIF: A 79203568, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 9672, General 8375, Folio 216, Hoja nº 89.012 e inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 049.
- **Norbolsa S. V. S.A.**, de nacionalidad española y domicilio en domicilio social en Avenida de Navarra 5-2ª planta 48001 Bilbao, CIF: A 48403927, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, tomo 2205 general, Libro 1639, Sección 3ª, Folio 37, Hoja nº 16.034, Inscripción 1ª, e inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 040.

Los factores de evaluación sobre los que se fundamenta la selección de estos intermediarios, son los siguientes:

- Precio: actualmente el único **centro de ejecución** existente es el conformado por las **Bolsas de Valores que forman parte del holding Bolsas y Mercados Españoles**, por lo que el precio del instrumento financiero no constituye un elemento diferenciador.
- Costes: están situados en la misma horquilla que el resto de los intermediarios potenciales analizados.

Dada la similitud entre todos los intermediarios potenciales respecto al factor de evaluación principal (precio y costes), se han analizado factores de evaluación cualitativos adicionales como las plataformas utilizadas (disponibilidad, rapidez de ejecución y respuesta, mecanismos de control de calidad, disponibilidad de toda la información requerida por la normativa MiFID; protocolo de seguridad en el sistema de conexión, y routing que permitirá el direccionamiento específico a otros centros de ejecución cuando existan).

### B.- Valores de renta variable extranjera y warrants extranjeros

Se establecen como **intermediarios** para la tramitación y ejecución de órdenes en valores extranjeros:

- **Mercavalor S. V. S.A.**, de nacionalidad española y domicilio en domicilio social en Avda. de Brasil 7-6º 28020 Madrid, CIF: A 79203568, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 9672, General 8375, Folio 216, Hoja nº 89.012 e inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 049.
- **Norbolsa S. V. S.A.**, de nacionalidad española y domicilio en domicilio social en Avenida de Navarra 5-2ª planta 48001 Bilbao, CIF: A 48403927, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, tomo 2205 general, Libro 1639, Sección 3ª, Folio 37, Hoja nº 16.034, Inscripción 1ª, e inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 040.

Los **centros de ejecución** serán las distintas **Bolsas de Valores oficiales** de los respectivos mercados en los que ofrecemos este servicio (véase en anexo 2 la relación de centros de ejecución para Renta Variable Extranjera).

El factor determinante para la selección de estos intermediarios, han sido los costes, situados en la misma horquilla que el resto de los intermediarios potenciales analizados.

La calidad de gestión y la experiencia acreditada por los proveedores, también han sido factores tenidos en cuenta.

Dada la similitud entre todos los intermediarios potenciales respecto al factor de evaluación principal (precio y costes), se han analizado factores de evaluación cualitativos adicionales:

- Ventajas en conexiones y plataformas (línea punto a punto, rapidez de ejecución y respuesta, mecanismos de control de calidad, disponibilidad de toda la información precisa por la normativa MiFID; protocolo de seguridad en el sistema de conexión, no siendo necesarias labores de mantenimiento externo en los desarrollos realizados).
- Acceso a los principales mercados a nivel mundial (véase relación en anexo 2).

### C.- Valores de renta fija nacional

La características inherentes al mercado de esta tipología de instrumentos financieros requiere, para el cierre de operaciones, la búsqueda directa de contrapartida, independientemente de la existencia de dos mercados nacionales (básicamente AIAF - Mercado secundario oficial español de negociación de valores de renta fija emitidos por entidades públicas o privadas- y Bolsas y Mercados Españoles), a quienes es necesario comunicar las operaciones realizadas.

Se establece como **intermediarios** para la tramitación y ejecución de órdenes en valores nacionales a:

- **Mercavalor S. V. S.A.**, de nacionalidad española y domicilio en domicilio social en Avenida de Brasil 7-6º 28020 Madrid, CIF: A 79203568, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 9672, General 8375, Folio 216, Hoja nº 89.012 e inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 049.
- **Norbolsa S. V. S.A.**, de nacionalidad española y domicilio en domicilio social en Avenida de Navarra 5-2ª planta 48001 Bilbao, CIF: A 48403927, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, tomo 2205 general, Libro 1639, Sección 3ª, Folio 37, Hoja nº 16.034, Inscripción 1ª, e inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 040.

Los factores de evaluación sobre los que se fundamenta la selección de este intermediario, son los siguientes:

- Precio: actualmente el único **centro de ejecución** existente es el conformado por las **Bolsas de Valores que forman parte del holding Bolsas y Mercados Españoles**, por lo que el precio del instrumento financiero no constituye un elemento diferenciador.
- Costes: están situados en la misma horquilla que el resto de los intermediarios potenciales analizados.

Dada la similitud entre todos los intermediarios potenciales respecto al factor de evaluación principal (precio y costes), se han analizado factores de evaluación cualitativos adicionales como las plataformas utilizadas (disponibilidad, rapidez de ejecución y respuesta, mecanismos de control de calidad, disponibilidad de toda la información requerida por la normativa MiFID; protocolo de seguridad en el sistema de conexión, y routing que permitirá el direccionamiento específico a otros centros de ejecución cuando existan).

### D.- Valores de renta fija internacional

La operativa relativa a este tipo de instrumento financiero en BANCO GUIPUZCOANO S.A. contempla como posibilidad la de **utilizar en ciertos casos como centro de ejecución la cartera propia de BANCO GUIPUZCOANO S.A.**

Los factores de evaluación cuantitativos sobre el que se fundamenta la selección de este centro de ejecución, son los siguientes:

- Costes: no existen costes de ejecución (comisiones bursátiles y de brokers).

## *Política de Ejecución de Órdenes*

- Tamaño de la orden: Dadas las especiales características de BANCO GUIPUZCOANO S.A. como prestador de servicios, en la Tesorería de BANCO GUIPUZCOANO S.A. existe la política de dar contrapartida por volúmenes mínimos de un millón de euros para todos los instrumentos financieros de renta fija privada nacional. En este sentido, la Política de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. es negociar pequeños importes y para importes mayores actuar en el mercado.

### E.- Instituciones de Inversión Colectiva BG

Se establece como **centro de ejecución** para la inversión en fondos de inversión nacionales a **Guipuzcoano, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva S.A.** con CIF: A 20193363 y domicilio social en San Sebastián, Paseo de la Concha 11, de nacionalidad española, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, Tomo 907 – Folio 22 del Libro de sociedades, Hoja nº 10.572, inscripción 1ª, y cuenta con autorización para su actividad por parte de la CNMV (nº de registro CNMV: 110).

Los factores tenidos en cuenta para la selección de este centro de ejecución, son los siguientes:

- Precio: Las órdenes se ejecutan al valor liquidativo que proceda para cada IIC.
- Costes: La ejecución y liquidación de las órdenes no suponen ningún coste para los clientes, a excepción del caso de los fondos garantizados en los que se establecen comisiones de suscripción/reembolso durante los periodos de garantía; estos aspectos se publican en los correspondientes folletos legales de cada fondo de inversión aprobados por CNMV.
- Rapidez de ejecución: el valor liquidativo aplicado a las órdenes de clientes será siempre el del propio día hábil siempre y cuando la orden sea trasladada antes de las 17h. La probabilidad de ejecución y liquidación es prácticamente del 100% siendo insignificante el porcentaje anual de incidencias detectadas.

### F.- Fondos y Sociedades de inversión de otras gestoras

Los **centros de ejecución** para estos instrumentos financieros los constituyen **las distintas gestoras internacionales** cuyos fondos de inversión comercializa BANCO GUIPUZCOANO, S. A., todas ellas autorizadas por CNMV para la comercialización de fondos de inversión en España.

La relación de gestoras está disponible para su consulta en el Anexo 1 del presente documento.

### G.- Derivados

.- Derivados nacionales cotizados en mercados organizados: No se realizan operaciones para clientes.

.- Derivados en mercados no organizados (OTC): Para la selección de centro de ejecución se han tenido en cuenta factores que afectan a la calidad de gestión como el precio, costes, la rapidez y probabilidad en la ejecución, el volumen, la naturaleza de la operación y la rapidez y probabilidad en la liquidación.

Se establece como **centro de ejecución** para la tramitación y ejecución de derivados a la **cartera propia de BANCO GUIPUZCOANO, S. A.**

Los factores de evaluación sobre el que se fundamenta la selección de este centro de ejecución, son los siguientes:

- Precio de mercado: El precio ofrecido al cliente es un precio de mercado, repercutiendo márgenes que dependerán del volumen, la duración y la liquidez de los instrumentos de cobertura utilizados para la inmunización del riesgo financiero para el Banco.
- Costes: existen costes de ejecución que aplican los brokers (comisiones bursátiles).
- Mayor probabilidad de ejecución y liquidación: se ejecutará la orden de forma más rápida si se hace contra la cartera propia que contra la cotización de un tercero.
- Tamaño de la orden: Dadas las especiales características de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. como prestador de servicios, en la Tesorería de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. existe la política de dar contrapartida por volúmenes mínimos de un millón de euros para todos los instrumentos financieros de derivados.

---

## **6. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA A LOS CLIENTES. CONSENTIMIENTO DE LOS MISMOS**

---

BANCO GUIPUZCOANO S.A. comunicará a sus clientes minoristas y profesionales los aspectos más relevantes de su Política de Ejecución de Órdenes, con suficiente antelación a la prestación del servicio que los mismos soliciten. Dicha comunicación se entenderá efectuada en todos aquellos casos en los que se haya hecho entrega al cliente del "Contrato Marco de Operaciones – MIFID", en el que se incorpora un resumen de la presente Política, y en el que se informa expresamente y de forma destacada que la versión completa de la misma puede obtenerse en cualquier oficina de BANCO GUIPUZCOANO S.A., así como en la página web [www.bancogui.es](http://www.bancogui.es). Por el mismo medio se recomienda igualmente a los clientes que consulten dicha versión completa por cualquiera de las dos vías señaladas, que siempre ofrecerán la última redacción actualizada de la misma.

## ***Política de Ejecución de Órdenes***

Se considera que un cliente acepta y da su consentimiento a esta Política si con la información anterior ordena al BANCO cualquier operación de compra o de venta de instrumentos financieros sujeta a la misma.

Cualquier cambio material relevante en la Política de Ejecución de Órdenes, deberá ser comunicado a los clientes. Se considera como cambio material relevante comunicable aquél que pueda afectar a la decisión del cliente a la hora de escoger al BANCO como ejecutor de sus órdenes. La notificación se realizará mediante comunicación escrita a los clientes, informándoles asimismo que pueden obtener la versión actualizada de la Política con los cambios de los se informa en cualquier oficina de BANCO GUIPUZCOANO S.A., así como en la página web [www.bancogui.es](http://www.bancogui.es).

---

### **7. REVISIÓN PERIÓDICA DE LA POLÍTICA DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES**

---

La presente Política será revisada periódicamente con carácter anual, o en cualquier momento en el que se produzca un cambio importante que afecta a la capacidad del BANCO para seguir obteniendo los mejores resultados posibles en la ejecución de las órdenes de sus clientes utilizando los centros incluidos en esta política.

La revisión que se realice, periódica u ocasionalmente, deberá concluir sobre:

- a) La adecuación y validez de los factores valorados para la selección de los intermediarios y los centros de ejecución.
- b) La idoneidad de los centro de ejecución seleccionados.

La conclusión, de la que se elaborará y guardará el correspondiente informe, deberá pronunciarse claramente sobre cada uno de los dos puntos anteriores, y efectuar los cambios necesarios en los centros de ejecución seleccionados, con la finalidad de seguir ofreciendo el mejor resultado posible en la ejecución de órdenes de clientes.

**ANEXO 1: RESUMEN DE INSTRUMENTOS, INTERMEDIARIOS Y CENTROS DE EJECUCIÓN INSTRUMENTO FINANCIERO INTERMEDIARIO CENTRO DE EJECUCIÓN**

INSTRUMENTO FINANCIERO		INTERMEDIARIO	CENTRO DE EJECUCIÓN
Renta Variable	Nacional	Mercavalor S.V. S.A.	Bolsas y Mercados Españoles (BME)
		Norbolsa, S.A.	Bolsas y Mercados Españoles (BME)
	Extranjera	Mercavalor S.V. S.A.	Bolsas oficiales de los respectivos mercados (véase anexo I)
		Norbolsa, S.A.	Bolsas oficiales de los respectivos mercados (véase anexo I)
Renta Fija	Nacional	Mercavalor S.V. S.A.	Bolsas y Mercados Españoles (BME)
	Extranjera	Norbolsa, S.A.	Bolsas y Mercados Españoles (BME)
Fondos de Inversión BG			Cartera propia Banco Guipuzcoano
Fondos de Inversión Otras Gestoras			Guipuzcoano Inversiones, S.A. S.G.I.I.C.
Derivados	En mercados no organizados (OTC)		Gestoras internacionales autorizadas para la comercialización de IIC's por CNMV en España, que son: JP Morgan Asset Management BNP Paribas Asset Management

**ANEXO 2: CENTROS DE EJECUCIÓN RENTA VARIABLE EXTRANJERA**

CONTINENTE	PAÍS	MERCADO
ÁFRICA	SUDÁFRICA	JOHANNESBURGO
AMÉRICA	ARGENTINA	BUENOS AIRES
	BRASIL	SAO PAULO
	CANADÁ	TORONTO
		VENTURE
	MÉXICO	MÉXICO
	USA	AMEX
		NYSE
NASDAQ		
	OTC SM CO (NASDAQ / SMALL CAP)	
ASIA	CHINA-HONG KONG	HONG KONG
	JAPÓN	JASDAQ
		OSAKA
		TOKYO
	SINGAPUR	SINGAPUR
THAILANDIA	BANGKOK	
OCEANÍA	AUSTRALIA	SIDNEY
	NUEVA ZELANDA	NUEVA ZELANDA

CONTINENTE	PAÍS	MERCADO
EUROPA	ALEMANIA	BERLÍN
		DUSSELDORF
		FRANKFURT
		FRANKFURT.NM
		HAMBURGO
		MUNICH
	AUSTRIA	XETRA
		VIENA
	BÉLGICA	BRUSELAS
		BRUSELAS.NM
		EASDAQ (EUR)
		EASDAQ (USD)
	DINAMARCA	EASDAQ (GBP)
		COPENHAGUE
	FINLANDIA	HELSINKI
	FRANCIA	PARIS
		PARIS.NM
	GRECIA	AMSTERDAM
		ATENAS
	HOLANDA	AMSTERDAM.NM
		BUDAPEST
	HUNGRÍA	DUBLÍN
	IRLANDA	MILÁN
		MILÁN.NM
	LUXEMBURGO	LUXEMBURGO
	NORUEGA	OSLO
	POLONIA	VARSOVIA
	PORTUGAL	LISBOA
		LONDRES
	REINO UNIDO	LONDRES EUR
PRAGA		
REPÚBLICA CHECA	ESTOCOLMO	
SUECIA	M.E. SWX	
SUIZA	ESTAMBUL	
TURQUÍA		

